



BANCO DEL ESTADO DEL ECUADOR



DECISIÓN No. 2016-GSZCP- 036

EL GERENTE DE SUCURSAL

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 867, de 30 de diciembre de 2015 se reorganizó el Banco del Estado, entidad que pasa a denominarse Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;

Que, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo referido determina que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., es una entidad financiera pública, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, regido en el ejercicio de sus actividades y en el desarrollo de servicios financieros por el Código Orgánico Monetario y Financiero, el Decreto antes indicado, las normas que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, la Junta General de Accionistas del Banco, su respectivo Directorio; y en los demás, las normas de su Estatuto Social y las que rigen a las instituciones públicas;

Que, la Disposición General Primera del Decreto Ejecutivo No. 867 de 30 de diciembre de 2015, dispone que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., adquiere todas las obligaciones de orden administrativo, financiero, legal y de cualquier otra índole y será el sucesor en derecho del Banco del Estado, asumiendo los activos, pasivos, patrimonio, derechos y obligaciones, contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que este último mantiene;

Que, mediante Resolución No. SB-DTL-2016-214, de 24 de marzo de 2016, la Superintendencia de Bancos aprobó el Estatuto Social del Banco del Desarrollo del Ecuador B.P., institución financiera pública que tiene por objeto impulsar y financiar programas y proyectos de pre inversión, inversión, de infraestructura y servicios públicos, así como de vivienda, sobre todo de interés social, que contribuyan al desarrollo económico y social del país, priorizando la ejecución de los proyectos de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el 28 de marzo de 2014, se suscribió entre el Banco del Estado (hoy Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.), el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Chimborazo y el Banco Central del Ecuador, un Contrato de Financiamiento y Fideicomiso hasta por USD 11.420.000,00, (Once millones cuatrocientos veinte mil dólares de los Estados Unidos de América), destinado a financiar las "Obras de asfaltado de 4 vías rurales en la provincia de Chimborazo", financiamiento que fue aprobado por el Directorio Institucional mediante Resolución No. 2014-DIR-020, de 15 de marzo de 2014;



Que, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el 31 de marzo de 2014, efectivizó la entrega del primer desembolso, según informa y valida la Coordinación de Seguimiento de Sucursal;

Que, la cláusula Séptima "PLAZO", del contrato referido establece que el préstamo se amortizará en el plazo de diez (10) años, sin período de gracia, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso; es decir hasta el 31 de marzo de 2024; en virtud de lo cual el contrato de financiamiento y fideicomiso referido se encuentra vigente;

Que, la cláusula Vigésima Sexta "PLAZOS PARA TRAMITAR LOS DESEMBOLOSOS", estipula en la parte pertinente que, el plazo máximo para la entrega del último desembolso será de veinte y cuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso; es decir, hasta el 31 de marzo de 2016;

Que, mediante Decisión No. 2016-GSR6-A-064, de 24 de marzo de 2016, el Gerente de Sucursal, aprobó la ampliación de plazo para la entrega del último desembolso desde el 31 de marzo del 2016 hasta el 31 de octubre de 2016;

Que, mediante Decisión No. 2016-GSZCP-004, de 25 de octubre de 2016, el Gerente de Sucursal aprobó la modificación al objeto del contrato de Financiamiento y Fideicomiso No. 65006, suscrito el 28 de Marzo de 2014, destinado a Financiar las "Obras de asfaltado de 4 vías rurales de la provincia de Chimborazo", por: "Financiar las obras de asfaltado de vías rurales de la provincia de Chimborazo", a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado de Chimborazo, modificación que no desnaturaliza al financiamiento;

Que, mediante Decisión No. 2016-GSZCP-019, de 31 de octubre de 2016, el Gerente de Sucursal, aprobó la ampliación de plazo para la entrega del último desembolso en doce (12) meses adicionales; es decir, desde el 31 de octubre de 2016 hasta el 31 de octubre de 2017, inherente al contrato de financiamiento y fideicomiso No. 65006, suscrito el 28 de Marzo de 2014, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Chimborazo;

Que, mediante oficio No. GADPCH-C.OO.PP-2016-0105, de 10 de octubre de 2016, el Prefecto del GADP de Chimborazo, solicitó al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., la autorización para utilizar los saldos existentes, con la finalidad de construir una vía adicional a las que conforman el actual financiamiento y suscribir un contrato complementario; aspecto que fue analizado por la Coordinación de Seguimiento de Sucursal quien considera procedente y recomienda aprobar el uso del saldo respectivo;

Que, mediante memorando No. BDE-GSZCP-2016-0675-M, de 15 de noviembre de 2016, el Gerente de Sucursal recomienda y solicita al Gerente de División de Crédito



036



aprobar el uso del saldo de hasta por USD 2.163.092,14, (DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVENTA Y DOS CON 14/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), del Contrato de Financiamiento y Fideicomiso No. 65006, suscrito el 28 de marzo de 2014, para lo cual adjunta el respectivo informe técnico - jurídico;

Que, el Gerente de División de Crédito, mediante memorando No. BDE-GDCR 2016-0505-M, de 16 de noviembre de 2016, manifiesta que considerando que con el saldo respectivo, la entidad pretende ejecutar dos obras de asfaltado de la vía Sigisipamba-Urbina- Construcción de dos Ramales y Asfaltado de la vía Sicalpa Viejo Ligua La Vaquería y Ramales cantón Colta, con las cuales permitirán atender adecuadamente a un mayor número de beneficiarios, en virtud de lo cual la Gerencia de División de Crédito aprueba la utilización del saldo de hasta por USD 2.163.092,14, del financiamiento No. 65006, referido, en cumplimiento a lo permitido en el Art. 67 de la Codificación del Reglamento General de Operaciones de Crédito del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., para lo cual la Sucursal Zonal debe hacer el seguimiento para que el GADP de Chimborazo garantice que el proyecto funcione de manera integral de acuerdo a su concepción;

Que, mediante Decisión No. 2016-GSZSCP-032, de 16 de noviembre de 2016, el Gerente de Sucursal autorizó el uso del saldo no utilizado de hasta por USD 2.163.092,14, (DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVENTA Y DOS CON 14/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para los fines solicitados, inherente al Contrato de Financiamiento y Fideicomiso No. 65006, suscrito el 28 de marzo de 2014, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Chimborazo;

Que, la cláusula Vigésima Séptima, "ENTREGA DE DESEMBOLOSOS", en la parte pertinente establece la forma, condiciones, requisitos y porcentajes para la entrega de los respectivos desembolsos;

Que, mediante oficios No. GADPCH-C.OO.PP-2016-0105, de 10 de octubre de 2016, y No. GADPCH-C.OO.PP-2016-0114, de 25 de octubre de 2016, el Prefecto del GADP de Chimborazo, solicitó al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., la autorización para utilizar los saldos existentes, para la ejecución de vías rurales y suscribir un contrato complementario; aspecto que fueron analizados por la Coordinación de Seguimiento y de Evaluación de Sucursal quienes consideran procedente y recomendaron aprobar la modificación correspondiente a la cláusula Séptima, Entrega de Desembolsos del contrato de financiamiento y fideicomiso No. 65006, referido;

Que, la modificación propuesta no constituye término ni condición financiera, así como tampoco constituye requisito relacionado a temas ambientales ni referentes a terrenos;

Que, el Artículo 61, de la Codificación del Reglamento General de Operaciones de Crédito del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., (Actualización No. 1), en la parte pertinente faculta que las modificaciones podrán plantearse por iniciativa del prestatario, del beneficiario, del ejecutor o del Banco;

Que, el Artículo 64 *ibídem*, faculta que las modificaciones a los contratos que no sean consideradas condiciones financieras de una operación serán aprobadas por la sucursal respectiva, previo informe técnico – jurídico de sus Coordinaciones de Seguimiento y Jurídica, mediante acto administrativo suscrito por el Gerente de la Sucursal Regional competente;

Que, el segundo inciso del Art. 66, *ibídem*, expresa de manera textual que si la modificación se realiza posteriormente a la formalización del contrato o convenio, se faculta al Subgerente General para que, previo informe de la sucursal regional, y pronunciamientos de las Gerencias de División de Productos y Programas, y de Crédito autorice dicha modificación. La Sucursal Regional deberá coordinar con las unidades administrativas la emisión de la certificación presupuestaria, le corresponde al Gerente de la Sucursal Regional suscribir el respectivo contrato o convenio modificadorio de ser el caso.

VISTO: El oficio No. GADPCH-C.OO.PP-2016-0105, de 19 de octubre de 2016, y No. GADPCH-C.OO.PP-2016-0114, de 25 de octubre de 2016, dirigido por el Prefecto del GADP de Chimborazo, y el memorando No. BDE-CSR6A-2016-0336-M, de 17 de Noviembre de 2016, que adjunta el informe técnico - jurídico presentado conjuntamente por las Coordinaciones de Seguimiento, Evaluación, y Jurídica, de la Sucursal.

En uso de las facultades legales, reglamentarias y estatutarias;

DECIDE:

Art. 1.- Aprobar la modificación de la parte pertinente de la cláusula Vigésima Séptima, "ENTREGA DE DESEMBOLSOS", del Contrato de Financiamiento y Fideicomiso No. 65006, suscrito el 28 de marzo de 2014, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Chimborazo, en los siguientes términos:

"...Para el financiamiento de incrementos de volúmenes de obra de: "Obras de asfaltado de 4 vías rurales en la provincia de Chimborazo"

Desembolsos Intermedios: Para la entrega de desembolsos intermedios el PRESTATARIO debe presentar las respectivas planillas de obra que se encuentren aprobadas hasta la fecha de la solicitud del desembolso, mismas que deben justificar al menos el 70% del valor de los incrementos de volúmenes de obra, establecido en el cronograma vigente al momento de la presentación de la solicitud de los recursos. El valor a desembolsar será el correspondiente al monto de la planilla considerando, la amortización del anticipo, de ser el caso; adicionalmente el Prestatario, debe presentar:

- Copia certificada de la Autorización de Ejecución de Incrementos de Volumen de Obra emitida por la Máxima Autoridad; y,
- Copias certificadas de las respectivas garantías de ley.

Último desembolso: Correspondiente a un valor no menor al restante 30% del monto total de incrementos, que permita completar el 100% del valor total de la obra, una vez que el PRESTATARIO presente:

- Copia certificada del acta entrega recepción provisional de la obra;
- Informe final del proyecto, en el que se detallen actividades, costos de aplicación de las medidas ambientales y participación ciudadana;
- Informe del Administrador del Contrato e informe de Fiscalización del estado del proyecto, en el que señale los trabajos realizados y la contraparte invertida en el proyecto;
- Informe del proceso de participación social, en donde se exponga a la población del área de influencia los detalles del proyecto, las medidas de manejo ambiental y social a incorporar durante la ejecución del proyecto; y,
- Copias certificadas de las respectivas garantías de ley vigentes.

Para el financiamiento del proyecto "Asfaltado de la vía Sicalpa Viejo - Liglig - La Vaquería y ramales, cantón Colta"

Primer desembolso: Se procederá con la entrega del valor equivalente hasta por el 40% del valor de financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, cuando el PRESTATARIO de manera previa presente:

- Copia certificada de la Resolución Administrativa de inicio de proceso y aprobación de pliegos de obra civil de la vía Sicalpa Viejo - Liglig - La Vaquería y ramales, cantón Colta; y,
- Publicación de los procesos de contratación de obra civil y fiscalización en el portal institucional del SERCOP;

Segundo desembolso: Hasta completar el 50% del valor de los contratos de obra civil y fiscalización; una vez que el PRESTATARIO de manera previa presente:

- Copias certificadas de los contratos de obra civil y fiscalización, debidamente legalizados y con las respectivas garantías de ley vigentes;



• La remisión por parte del prestatario de la información sobre el/los contratista/s, beneficiarios finales del financiamiento, de acuerdo al detalle establecido en los numerales 14.1 y 14.2 del artículo 14 de la Resolución de Junta Bancaria No. JB-2012-2146, publicada en el Registro Oficial No. 709, de 23 de mayo de 2012, cuyo detalle consta en el formulario de inicio de relación de operaciones para personas naturales y jurídicas, con el propósito de dar cumplimiento al artículo 16 de la Sección VI de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y de la Junta Bancaria que exige que el Banco pueda identificar o conocer al beneficiario final de los recursos que desembolsa;

• La designación del/los funcionario/s que será/n responsable/s de las labores de Administrador del contrato de obra civil y fiscalización; e,

• Informe del Proceso de Participación Ciudadana, en donde se exponga a la población del área influencia del proyecto, las actividades a ejecutarse, las medidas de manejo ambiental y social a implementarse y sobre todo el mecanismo de recepción y atención de quejas y reclamos a ser aplicado durante la ejecución del proyecto.

Desembolsos intermedios: Para la entrega de desembolsos intermedios el PRESTATARIO debe presentar las planillas de obra que se encuentren aprobadas hasta la fecha de la solicitud del desembolso, mismas que deben justificar al menos el 80% del avance de obra establecido en el cronograma vigente al momento de la presentación de la solicitud de los recursos. El valor a desembolsar será el correspondiente al monto de la planilla considerando, la amortización del anticipo, de ser el caso; adicionalmente el Prestatario, debe presentar:

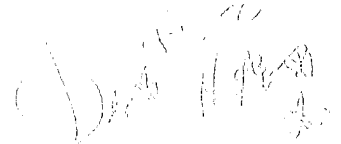
• Informes mensuales del administrador de contrato; y, fiscalización en donde señalen el estado del proyecto, trabajos realizados y la contraparte invertida.

• Con el propósito de precautelar el correcto uso de la marca Banco de Desarrollo del Ecuador, el GAD Provincial de Chimborazo, debe presentar al Banco la evidencia de la instalación de los letreros/vallas informativas del financiamiento del proyecto que deben colocarse en los sitios donde se ejecutan las obras, de acuerdo con el diseño, dimensiones, materiales y especificaciones técnicas establecidas en el "Manual de aplicación - Normalización vallas", proporcionado por el Banco; y,

• Copias certificadas de las respectivas garantías de ley.

Ultimo desembolso: Correspondiente a un valor no menor al 10% del monto total del financiamiento una vez que de manera previa el PRESTATARIO presente:

• Copia certificada del acta entrega recepción provisional de la obra;





• Informe final del administrador de contrato; e Informe final de fiscalización del proyecto en el que se señale los trabajos realizados y la contraparte invertida en el proyecto;

• Copias certificadas de las garantías de ley vigentes; e,

• Informe ambiental final del proyecto, en el que se detallen actividades, costos de aplicación de las medidas ambientales, participación ciudadana y difusión y publicidad con respaldos que permitan verificar que los gastos realizados fueron utilizados exclusivamente para las medidas ambientales, sociales y de difusión del financiamiento en mención.

FUNCIONALIDAD DEL PROYECTO

En todo proyecto que financia el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., se considera como etapa de funcionalidad el periodo que inicia desde la suscripción del acta entrega recepción provisional hasta la presentación del acta entrega recepción definitiva.

Durante este periodo el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. realizará los seguimientos que considere pertinentes y establecerá alertas a la Entidad Prestataria o Ejecutora respecto a la funcionalidad u operación del proyecto, así como de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, las cuales deberán ser superadas antes de la suscripción del acta entrega recepción definitiva, si hasta ese momento no se superan los inconvenientes presentados se procederá a recuperar a través de la pignoración de rentas los recursos entregados por concepto de último desembolso.

Se establecerá un plazo máximo de hasta noventa días contados desde la fecha prevista para la suscripción del acta entrega recepción definitiva para que la Entidad Prestataria o Ejecutora solucione los inconvenientes y el proyecto entre en plena funcionalidad, caso contrario el Banco podrá declarar de plazo vencido el financiamiento por no cumplirse con el objeto final del financiamiento.

El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. podrá verificar el avance de la construcción antes de realizar los desembolsos.

OBLIGACIONES DEL GAD PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

➤ Financiar con recursos propios las categorías de inversión: escalamiento, reajuste, contingencias, contratación de seguros, cuyo monto total asciende a USD. 82 387,47.

➤ El valor de USD 312.560,92, correspondiente al 14% del IVA, será cubierto por la entidad como un aporte en forma efectiva y real. Cabe señalar que el costo de los



terrenos no grava este impuesto por lo que no está incluido dentro del valor mencionado.

➤ Es de exclusiva responsabilidad del GAD Provincial de Chimborazo llevar a cabo los procesos preparatorio, precontractual, contractual, de selección, adjudicación y administración del contrato que se realizare, y asumir las decisiones correspondientes en la ejecución, fiscalización y administración del proyecto.

➤ El PRESTATARIO es responsable de las labores de administración del contrato del proyecto.

➤ Cumplir con las recomendaciones mencionadas en la guía de buenas prácticas ambientales y el plan de manejo ambiental aprobado por el MAE o Autoridad Ambiental competente, las actividades programadas en el componente de participación ciudadana y las medidas detalladas.

➤ Consignar en el presupuesto del presente y subsiguientes años los recursos necesarios para atender el servicio de la deuda de la presente operación crediticia de conformidad con las tablas de amortización actualizadas y los costos de operación y mantenimiento.

➤ Brindar las facilidades e información necesaria para el seguimiento del Crédito y de la ejecución de las obras y su financiamiento.

➤ Una vez entregado el último desembolso, la entidad deberá remitir en un plazo de 30 días los comprobantes de los pagos realizados a los beneficiarios finales.

➤ Contratar la ejecución de letreros publicitarios alusivos al financiamiento del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., así como ser responsable de que se mantenga en buen estado los letreros y logotipos alusivos al financiamiento.

➤ Los letreros deben permanecer en el lugar por al menos un año contado a partir de la suscripción del acta entrega recepción provisional del proyecto.

➤ Llevar la contabilidad del proyecto, conforme lo determina el Acuerdo Ministerial No. 204, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 273 del 7 de septiembre del 2010. Para facilitar el control y seguimiento financiero del crédito el GAD Provincial de Chimborazo se obliga a mantener en su contabilidad general, auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente préstamo, así como lo correspondiente a la contraparte estipulada en el presente informe, los mismos que, en cualquier momento podrán ser objeto de supervisión por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

➤ Ingresar al portal WEB del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., hasta el 31 de marzo de cada año, la información correspondiente a las liquidaciones



presupuestarios y al balance de comprobación del año inmediato anterior, de acuerdo a los requerimientos del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

➤ Remitir al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., hasta el 31 de marzo de cada año, las liquidaciones presupuestarias, estados financieros (balance general, de comprobación, de resultados, flujo de efectivo) del año inmediato anterior, con la finalidad de actualizar su cupo de endeudamiento y calificación de riesgo crediticio.

➤ Previo a la ejecución del proyecto la fiscalización de las obras, deberá comprobar que las condiciones físicas que se presenten en el campo sean las de diseño, caso contrario debe tomar las acciones necesarias.

➤ El GAD Provincial de Chimborazo faculta al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en la forma que éste creyere conveniente, a través del Operador del Financiamiento realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del proyecto financiado con esta operación, para lo cual lo facilitará toda la información y medios necesarios. Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta obligación facultara al Operador del Financiamiento para suspender los desembolsos.

➤ El GAD Provincial de Chimborazo es el responsable de administrar la ejecución del proyecto, y de supervisar a la Dirección de Obras Públicas, la correcta operación y mantenimiento del proyecto.

➤ El GAD Provincial de Chimborazo una vez concluido el proyecto deberá aplicar el pliego tarifario con el fin de cubrir los costos de administración, operación y mantenimiento.

➤ La Municipalidad de Riobamba a través de la CEM recuperará la inversión realizada para dotar del servicio de agua potable; de acuerdo a lo normado por el COOTAD y con ello garantizar su sostenibilidad a largo plazo.

➤ El prestatario al elaborar los pliegos de contratación pública, deberá velar que no exista marca alguna o cualquier condición específica que favorezca a un proveedor o marca de producto...".

Art. 2.- La Coordinación de Seguimiento de Sucursal, velará y se responsabiliza por el estricto seguimiento, cumplimiento y validación de la presentación de los respectivos requisitos y condicionantes para los desembolsos correspondientes.

Art. 3.- De la ejecución de la presente Decisión se encargarán las Coordinaciones de Seguimiento y de Gestión institucional de la Sucursal, en el ámbito de sus respectivas competencias.



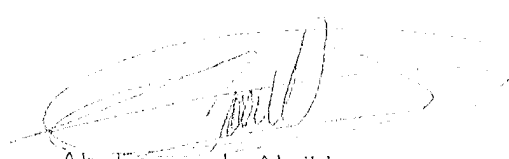
Art. 4.- Disponer a la Secretaría del Comité de Crédito de Sucursal del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., notificar con la presente Decisión al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Chimborazo, a la Gerencia General, a la Subgerencia General y a la Gerencia de División de Crédito.

COMUNIQUESE: Expedida en Ambato, a 18 NOV 2016

Marcelo Calvopiña Sigchay
GERENTE DE SUCURSAL

Expidió y firmó la Decisión que antecede el licenciado Marcelo Calvopiña Sigchay, Gerente de Sucursal del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en Ambato, a, 18 NOV 2016

LO CERTIFICO:



Ab. Fernando Abril Lara
SECRETARIO COMITÉ DE CRÉDITO
DE SUCURSAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE ASISTENCIA TÉCNICA
SECRETARÍA DE CONTABILIDAD Y FISCALÍA
SECRETARÍA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS
SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RIESGOS
SECRETARÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN Y ASesorÍA JURÍDICA
SECRETARÍA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE MONITOREO Y EVALUACIÓN
SECRETARÍA DE OPERACIONES
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN
SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
SECRETARÍA DE TRÁMITE Y SEGUIMIENTO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE ASISTENCIA TÉCNICA
SECRETARÍA DE CONTABILIDAD Y FISCALÍA
SECRETARÍA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS
SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RIESGOS
SECRETARÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN Y ASesorÍA JURÍDICA
SECRETARÍA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE MONITOREO Y EVALUACIÓN
SECRETARÍA DE OPERACIONES
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN
SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
SECRETARÍA DE TRÁMITE Y SEGUIMIENTO